



BOLETIN ECLESIASTICO

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

CIRCULAR.

Organizada la Expedicion que ha de llevar á los piés del Romano Pontífice el testimonio de la fé inquebrantable, de la adhesion fervorosa de estos sus hijos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo, estamos obligados todos los que no podemos disfrutar la dicha envidiable de contemplar la augusta faz del inmortal Pio IX, á rogar al Señor por el feliz viage de los piadosos Romeros, uniéndonos á ellos con el espíritu, y preparándonos con la oracion y toda clase de buenas obras, á merecer la bendicion que con el afecto paternal que siempre ha mostrado, otorgará el Santo Padre á todos los Españoles. La recepcion será el 15 de Octubre. No ha podido designarse dia mas propio para nosotros, que el de la festividad de Sta. Teresa de Jesús, una de las más preciosas de las glorias españolas, la muger angelical, que vivió totalmente entregada á Dios, abrazada en su amor, buscando ansiosa en todo y por todo

el honor de su amado Jesús, sin que la mortificáran los mas fuertes contratiempos, ni las dificultades mas árduas, sino solamente la idea de que su Dios no era bastante amado de los hombres.

Deseando Nos vivamente solemnizar su dia desde este año mas memorable, hemos acordado consagrarle á la oracion para impetrar del Señor, por la mediacion de la insigne Reformadora, el remedio de las necesidades de la Iglesia Católica, su completo triunfo y el feliz éxito de la Romería. A este fin los Sres. Curas párrocos excitarán á sus feligreses, á que concurran á la Villa de Alba de Tórmes, en cuyo templo de Religiosas Carmelitas, que guarda el Santo Cuerpo y Corazon transverberado de la Mistica Doctora, se celebrará en su honor un tríduo de predicacion y ejercicios piadosos en los dias 13, 14 y 15, celebrando Nos de Pontifical en este último, y repartiéndose la Sagrada Comunión á los fieles, cuyo número Nos lisonjamos desde luego en suponer crecidísimo.

Exhorten así mismo á cuantos no puedan asistir á estas solemnidades, á que en sus respectivas Parroquias, confiesen y comulguen en el indicado dia, rogando al Señor con súplicas fervorosas, prolongue la vida de nuestro Santo Padre, y abrevie los dias de tribulacion porque pasan la Iglesia y la Sociedad entera. Y para que los fieles encuentren un piadoso estímulo que les mueva á practicar estos actos, mandamos que en todos los templos parroquiales se cante con solemnidad la Santa Misa en dicho dia, teniendo durante ella expuesto el Santísimo Sacramento, donde dignamente pueda hacerse y concedemos cuarenta dias de indulgencia por cada obra piadosa que individual ó

colectivamente hagan por los fines expresados y otros cuarenta por la Comunión que reciban con el mismo propósito. Así estaremos conveniente dispuestos para recibir enfervorizados la bendición especial, que en aquellos días procuraremos implorar de S.S. la cual nos servirá de grande consuelo y no menos provecho espiritual.

Mandamos por fin, que desde el 4 de Octubre hasta que se dé por terminada la expedición, todos los Sacerdotes digan en la Misa, siempre que las rúbricas lo permitan, la oración *pro peregrinantibus*, con el fin de interesar la divina clemencia por el feliz éxito de la romería.

Salamanca 15 de Setiembre de 1876.—NARCISO, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.

NOTA. Es oportuno recordar con este motivo, que la Iglesia de Religiosas Carmelitas de Alba de Tórmes, agregada como Basílica á la Mayor de S. Juan de Letran de Roma, está enriquecida con todas las Indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á esta.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

S. S. I. el Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo mi Señor, ha determinado celebrar, Dios mediante, Ordenes generales en los días 22 y 23 del corriente, Témperas de S. Mateo.

Los aspirantes presentarán con la correspondiente solicitud los documentos necesarios, en esta Secretaría

los de esta Diócesis, y los que pertenezcan á la de Ciudad-Rodrigo en la del Gobierno Eclesiástico de la misma antes del dia 11, en que tendrá lugar el Sínodo.

Salamanca 1.º de Setiembre de 1876.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

S. S.ª I.ª el Obispo, mi Señor ha tenido á bien disponer se suspenda la oracion *pro quacumque necessitate* que estaba preceptuada en el Sto. Sacrificio de la Misa, cuando lo permitieren las SS. Rúbricas, y que respecto de la Colecta *Et famulos*, se pueda usar del privilegio concedido á España por la Santidad de Pío V, de feliz recordacion.

Salamanca 22 de Setiembre de 1876.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha expedido la siguiente Circular.

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—La necesidad de atender al cumplimiento de las enormes obligaciones que pesan sobre el Tesoro por efecto de las pasadas discordias, y principalmente de la guerra civil, por fortuna ya terminada, ha impuesto á los poderes públicos el penoso deber de exigir sensibles sacrificios, tanto á los contribuyentes como á los que por cualquier concepto han de percibir del Estado sueldos, rentas ó asignaciones.

Aumentados los tributos hasta el limite de la posibilidad, todavia resultaba en los presupuestos consi-

derable déficit, para cuya extincion el Gobierno de S. M. y las Córtes del Reino no han hallado más medios que aplazar y rebajar los intereses de la Deuda pública, é imponer cuantiosos descuentos á los créditos procedentes de cargas de justicia, á los sueldos de los servidores del Estado y á las pensiones de las clases pasivas, así civiles como militares.

Pero aún con todos estos recursos, á que sólo es lícito apelar en circunstancias extremas, no se logrará nivelar los ingresos con los gastos, como es preciso para la ordenada gestion de los negocios públicos, si el patriotismo del Clero no viene en auxilio del empobrecido Erario, renunciando temporalmente á una parte de su dotacion, y asociándose de este modo á las demás clases del Estado, para salvar las graves dificultades de la actual situacion económica.

Y tanta es la confianza que inspira el generoso desprendimiento de los Ministros de la Religion, que á pesar de que aun no se habia explorado su voluntad, ni el Gobierno ni el Parlamento han vacilado en consignar en la Ley de Presupuestos, como partida de ingresos, una cantidad igual á la cuarta parte de las asignaciones personales que con arreglo al Concordato tiene el Estado obligacion de satisfacer al Clero. Fundábase esta seguridad en la patriótica conducta que siempre han observado en ocasiones semejantes los Sacerdotes españoles; fundábase tambien en que habiendo el Gobierno del Rey, fiel intérprete en esto de los piadosos sentimientos de S. M. seguido en sus relaciones con la Iglesia una política inspirada en el mas acendrado catolicismo, restableciendo la integridad de su benéfica jurisdiccion espiritual, auxiliando á sus

Ministros en el desempeño de las sagradas funciones, y atendiendo al pago de las obligaciones eclesiásticas con puntualidad verdaderamente extraordinaria, habidos en cuenta los apuros en que de continuo ponian al Tesoro las apremiantes necesidades de la guerra, no podia abrigar ¡la menor duda de que, sus excitaciones serian atendidas y satisfechas, aviniéndose desde luego el Clero al sacrificio que en nombre de la Pátria hay que demandarle y haciendo innecesaria toda gestion cerca del Padre comun de los fieles, para que consintiese relajar por el tiempo absolutamente preciso, la obligacion de pagar íntegras las asignaciones personales concordadas.

El donativo á que se invita á los Ministros del altar no es en verdad más cuantioso que el gravámen impuesto á otras clases acreedoras tambien del Estado; mayor quebranto sufren los tenedores de títulos de la deuda, que solo percibirán en el presente ejercicio la sexta parte de los intereses estipulados; los pensionistas y los acreedores por cargas de justicia sufrirán un descuento igual al que el Gobierno pide á la respetable clase en que V. E. ocupa tan eminente lugar; y aunque á primera vista parezca menor el sacrificio que han de hacer los empleados activos, no lo es en realidad, porque al fijar el importe del que se espera del estado eclesiástico, no se ha tenido en cuenta el producto de los derechos de estola y pié de altar, ni tampoco el fondo de reserva restablecido, como era justo, en el actual presupuesto, y cuyo importe podrán aplicar los Prelados á favorecer á aquellos para quienes la carga sea más penosa.

El Gobierno, lo mismo que las Córtes, reconoce que

las obligaciones del presupuesto eclesiástico nacen de una convencion solemne con la Santa Sede, y que no está en su mano, por tanto reducir las ni gravarlas; pero no puede tampoco dejar de tener en consideracion que los perceptores de estos haberes, en su condicion de ciudadanos, es natural que participen de la adversa como de la próspera fortuna de la Pátria, en cuyo seno viven ejerciendo su santo ministerio. [Por esto, sin arrogarse facultades que no tiene, se dirige á V. E. como lo hace de órden de S. M. y en cumplimiento del art. 8.º de la Ley de Presupuestos, invitándole á que empleando su decisiva influencia cerca del Clero catedral, colegial y parroquial de la Diócesis encomendada á su pastoral solicitud, obtenga la cesion de la cuarta parte de las dotaciones personales en beneficio del Erario público durante el presente año económico.

Con este sacrificio, penoso sin duda, pero necesario, y con el exigido á las demás clases del Estado, el Gobierno está seguro de poder satisfacer con regularidad los haberes del personal y material de todos los servicios y de que cuantos tengan derecho á cobrar de las arcas públicas, percibirán sin retraso lo que les corresponda; en otro caso, continuando el desnivel entre la recaudacion y las obligaciones, no cabe responder de la puntualidad con que el Gobierno ansía atender al pago de los créditos en la época misma en que está obligado á hacerlos efectivos.

S. M., que conoce las evangélicas virtudes que resplandecen en V. E. y cuán bien se hermanan en su elevado carácter el celo pastoral y el amor á la Pátria, no duda de que dará á esta invitacion pronta y del todo satisfactoria respuesta, ofreciendo por sí y en nombre

del Clero de esa Diócesis la donacion que el Estado tan indispensablemente necesita, aprovechando esta ocasion para dar una prueba mas de su lealtad y patriotismo.

De Real órden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1876.—Cristobal Martin de Herrera.—Sr. Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.»

OBISPADO DE SALAMANCA
y Administracion Apostólica de Ciudad-
Rodrigo.

Excmo. Señor: Habiendo propuesto á los partícipes del presupuesto Eclesiástico en esta Diócesis y en la de Ciudad-Rodrigo la cesion de la cuarta parte de su haber á favor del Tesoro público durante el egercicio del presente año económico, segun se nos pide por la Circular de V. E. fecha 31 de Julio último, todos ellos han convenido en que yo resuelva este punto, teniendo en consideracion tanto las condiciones del donativo, como las circunstancias que rodean al Clero en la actualidad; y verdaderamente que tal y tanta confianza me constituye en gravísimo apuro sin saber qué contestar.

Es de todos bien sabido, que el presupuesto eclesiástico se formó en una época en que la costa estaba mas barata. Desde entonces, casi en todos los ramos de la Administracion pública, los Gobiernos han tenido que

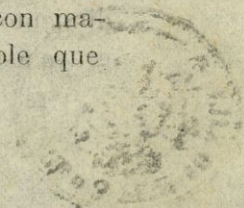


conceder aumento de sueldo á sus empleados, y las asignaciones del Clero sin embargo, lejos de ser aumentadas han venido á reducirse al minimum de los tipos que establece el Concordato. Por aquí se comprenderá, que hoy con dificultad son suficientes para sus necesidades según la diversa posicion de cada uno.

Entre aquellos que viven en los grandes centros nada se puede disminuir, sin que se resienta el decoro con que deben mantenerse como Ministros de la Religion, y á los que residen en poblaciones rurales todo lo que se les merme es en perjuicio de las atenciones mas indispensables de la vida.

Rebajada la cuarta parte según se intenta, quedarán Canónigos, como los de la Iglesia de Ciudad-Rodrigo, reducidos al haber de cuatro mil seiscientos cincuenta reales, con precision de vivir en una poblacion en donde los Capítulos de casa, combustible y agua cuestan por lo menos cerca de dos mil al año, y en orden á las Parroquias, existiendo ya no pocas que es difícil y á temporadas imposible proveer á causa de su exígua dotacion, habrá de crecer su número cediendo en perjuicio del servicio religioso y de la moralizacion de los fieles.

Porque es preciso tener en cuenta que la pobreza de los pueblos por una parte, y por otra la falta de proteccion á la Iglesia en los últimos años, han venido á disminuir considerablemente los derechos de estola y pié de altar, que nunca han dejado de computarse cuando se ha tratado de fijar las dotaciones del Clero, habiendo Párrocos que se han visto precisados á dejarlos de exigir por el bien de la paz, y para ejercer con mayor aceptacion su ministerio. Y así es indudable que



si se conviene en la reduccion intentada, muchos han de quedar en el caso de necesitar de una limosna, como V. E. reconoce con la sensatez que le distingue, mas no descubro que esta pueda ser de otro género, que la limosna del pordiosero, supuesto que las de carácter piadoso tanto han disminuido, y que los Prelados carecemos en absoluto de fondos para estos socorros. Bien veo con especial complacencia que V. E. desea proveernos de algun recurso, restableciendo el fondo de reserva, mas este, al menos aquí, será casi nulo, segun las instrucciones que se han comunicado por el Sr. Ordenador de pagos, el cual previene no pueden ingresar en él las cantidades procedentes de Curatos vacantes en aquellos Obispados en donde no está hecho el arreglo Parroquial.

No me parece propio el entrar á comparar el sacrificio que se demanda al Clero y el que se impone á las demás clases, pues aun cuando el cotejo daría á la nuestra especiales ventajas, no me siento inclinado á defender nuestra causa á costa de otros. Solamente debo consignar, que entre la clase que se dice de teneedores de la Deuda del Estado, se hallan tambien comprendidos muchos acreedores Eclesiásticos, que tenian sus congruas ó sus haberes en títulos, y sobre tódo las religiosas, que en su mayor número habian colocado sus dotes en esta renta, y por consiguiente experimentan hoy por este concepto, uno de los mas notables quebrantos que las affigen.

En vista pues de la imposibilidad moral y en parte material en que el Clero se halla para hacer el desprendimiento que se solicita, me atrevo á recomendar este grave asunto nuevamente á la consideracion del Go-

bierno de S. M., por si encuentra medio de relevar de este compromiso sino á todos, al menos á los que tienen dotaciones exiguas; mas si esto fuera superior á los esfuerzos, que no dudo se halla dispuesto á hacer en obsequio nuestro, obrando yo en virtud de la autorizacion que todos y cada uno de los partícipes me tienen otorgada, y sujetándome por completo á las prescripciones de la Iglesia, cuyos derechos por este acto no es mi ánimo queden perjudicados, hago cesion formal por el año económico de 1876 á 1877 de la cuarta parte de las dotaciones personales del Clero Catedral, Parroquial y Beneficial de las Diócesis de Salamanca y Ciudad-Rodrigo en favor del Tesoro público: ofreciendo al Señor este nuevo sacrificio en obsequio de la Pátria, y rogando al Gobierno de S. M., procure compensar en cuanto esté de su parte este quebranto, con aquellas medidas que juzgue convenientes para remediar los males que viene sufriendo nuestra clase.

Una de las mas oportunas sería el impedir en uso de su Autoridad, el que los Ayuntamientos graven indebidamente las rentas eclesiásticas con contribuciones, pues ha llegado el exceso en esta parte á un punto, que hasta se puede asegurar sirve de medio de persecucion contra los Párrocos, cuando alguno se propone hacerles insoportable la vida en su pueblo.—Hay Cura que paga ochocientos reales al año por consumos y otros conceptos, son muchos á los que se les están exigiendo quinientos y seiscientos, y se dá por fin el triste caso, de que á un humilde Coadjutor se le imponga la cuota de diez y seis ó mas duros, para el pago de los cuales tiene que vender casi todo su modesto ajuar,

Concluyo pidiendo á V. E. su benévola indulgencia si descendiendo á estos detalles, ó de otro cualquier modo, he faltado al tono de dignidad y templanza con que era mi deber contestar á su atenta comunicacion: pero la expresion no puede menos de ser viva cuando las impresiones son fuertes, y es fácil comprender á V. E. lo que han de impresionar á un Obispo los sufrimientos de su Clero en medio de las penalidades, á que se ve sometido en fuerza de su deber, y de los sacrificios á que constantemente tiene que inducirle conforme al celo y á la caridad evangélica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 15 de Setiembre de 1876.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Señor: Un sentimiento de humanidad á la vez que un imperioso deber, me obligan á molestar la elevada atencion de V. E. con esta comunicacion.—En la Circular que ejecutando las órdenes de S. M. tuvo á bien V. E. dirigirnos á los Prelados de la Nacion, demandando en favor del Tesoro público la cuarta parte de las asignaciones personales del Clero, hacia únicamente mencion de este, en sus tres clases, de Clero Catedral, Colegial y Parroquial, y con respecto á las mismas, he tenido el honor de dar contestacion con fecha 15 del corriente.—Mas el Sr. Ordenador de pagos de ese Ministerio, en su celo por defender los intereses del Erario público, tiene prevenido no se abonen los haberes de las Religiosas, sin el descuento de la cuarta parte, lo cual no veo como pueda hacer-

se, sin agravar su situacion hasta un punto insufrible, aumentando el hambre y las privaciones que ya hace tiempo experimentan.—Sabido es que en los Conventos la parte del personal que menos supone, es la que percibe pension del Tesoro, contribuyendo las demás con los réditos de sus dotes para su sostenimiento; mas estas en su mayor número las tenían invertidas en títulos de la renta del Estado, y como ha fallado casi por completo, y además, las pensionistas no han cobrado con regularidad, ni por entero, sus asignaciones en años anteriores, se hallan las Comunidades viviendo en la mayor pobreza, sin alcanzar lo necesario para alimentarse ni aun de los artículos mas ordinarios. No dudo por lo tanto, que V. E. relevará de dicho gravámen á una clase tan atendible, pues los sentimientos católicos que abriga su corazon, le hacen fácil comprender cuán digna es de consideracion, y cuánto interés debe inspirar á un Obispo, que obligado á conocer y recomendar las grandezas morales del Catolicismo, entiende que la parte mas elevada y preciosa de la doctrina evangélica, podría en estos tiempos llegar á parecer ilusoria, sino mediara el testimonio práctico de la vida de estos séres angelicales, que de entre las ruinas de sus Conventos elevan al Señor constantemente puras y fervorosas plegarias en favor de todos sus hermanos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 17 de Setiembre de 1876.—NARCISO, *Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo*.—
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Sección 3.^a.—Negociado 1.^o.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. en que correspondiendo á la invitacion que se le dirigió por Real Orden de 31 de Julio último hace por si y á nombre del venerable Clero de la Diócesis encomendada á su pastoral solicitud el donativo á favor del Erario público de la 4.^a parte de las asignaciones personales durante el presente año económico. Ya esperaba S. M. esta satisfactoria respuesta por que sabe cuan bien se hermana en los Sacerdotes españoles el celo religioso y el amor á la patria; mas no por eso aprecia menos este acto de generoso desprendimiento por el cual me ordena de expresivas gracias á V. E. y al respetable Clero de ese Obispado. Al propio tiempo á bien disponer S. M. se haga presente presente á V. E. que por su parte está dispuesto á atender las justas reclamaciones de V. E. en cuanto al pago puntual de las asignaciones siéndole muy sensible no poder exceptuar á los Párrocos de entrada]Económos y Coadjutores del Sacrificio que se demanda á los demás partícipes del presupuesto Eclesiástico pues aunque sus dotaciones son poco cuantiosas como su número es grande resultaría si dejaran de contribuir como los demás Sacerdotes un déficit sensible en los cálculos formados para la gestion de la hacienda en el el año actual. De Real Orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes manifestándole así mismo que con esta fecha se llama la atencion del Señor Ministro de Hacienda sobre las cuotas que por consumos se imponen en algunos pueblos á los Párrocos y Coadjutores. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1870. —*Martin de Herrera.*
—Sr. Obispo de Salamanca.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Breves fueron los días que el Prelado permaneció en esta Capital á su regreso del Senado. No bien se hubo enterado de todos los detalles, que su ausencia le hacia necesariamente desconocer acerca del gobierno de la Diócesis, se trasladó á Ciudad-Rodrigo, á donde llegó el día 1.º de Julio. Se celebraban á la sazón en aquella Catedral los ejercicios para proveer la Canonía Doctoral, que fué conferida al Dr. D. Santiago Sevillano, Vice-Rector del Seminario Conciliar Central de esta Diócesis de Salamanca, único opositor. S. S. I. se dedicó desde luego á introducir en aquel Seminario varias reformas, merced á las cuales queda colocado á grande altura. Una de las mas importantes ha sido, organizarlo de modo que sus cursos académicos puedan ser incorporables á los Institutos de 2.ª enseñanza, ventaja inapreciable, con la cual, resulta beneficiada notablemente la numerosa juventud de aquel territorio, que no podia prepararse para las carreras civiles por estar sus hogares muy distantes de la capital de la Provincia. El Prelado ha tratado con especial preferencia de aumentar los Gabinetes de Física é Historia natural de espresado Establecimiento los que nada han de dejar en breve que desear para el perfecto estudio de indicadas materias.

Regresó á esta Capital S. S. I. en fin de Julio llamado por graves atenciones, siendo una de las primeras, los ejercicios espirituales del Clero que habia sido ya invitado á ellos. Verificáronse estos en el período trascurrido desde el 28 de Agosto al 6 del corrien-

te. Nunca se ha conocido tan grande asistencia á estos piadosos actos, ni mayor recogimiento, ni mas bellas disposiciones en los que á ellos concurrieron. Su direccion estuvo á cargo de los R. R. P. P. Jesuitas Maruri, Arcos y Fernandez, en los cuales hay que elogiar, á la vez que su discreccion y prudencia, su celo apostólico y su profundo saber. Concluyeron con la comunión general que repartió S. S. I. á la que siguió la renovacion de las promesas de obediencia empeñadas en la Ordenacion. Gratos recuerdos dejaron aquellos dias en el ánimo del Prelado, quien ha visto con grandísima complacencia el espíritu de fervor y de abnegacion, que es el mas rico patrimonio del Sacerdocio de esta época.

Precedió á los ejercicios espirituales la Fiesta con que la Asociacion de Operarios Evangélicos honró á su glorioso Patron S. Alfonso Maria de Ligorio. La índole y carácter de la solemnidad, la presencia del Prelado, lo numeroso y escogido del concurso, el acierto y habilidad de los que la dispusieron, todo contribuyó á hacerla esplendorosa. Predicó en ella el Operario Evangélico D. Pedro Garcia Repila, quien probó la importancia y necesidad de las Misiones, demostrando que la palabra divina tiene siempre una eficacia maravillosa, á la que nada puede resistirse. Dos dias despues, se celebró el oficio fúnebre por las almas de los individuos que pertenecieron á la Asociacion y S. S. I. se dignó officiar de Pontifical en el canto de los responsos.

El dia 16 comenzaron los ejercicios de oposicion á la Canongia Magistral de esta Sta. Basílica Catedral. El número crecido de opositores es la prueba mas evidente que el Clero presenta á la sociedad de su aplicacion y de sus talentos.

En 5 del corriente falleció D. Esteban Mediero, Cura Párroco de la de S. Roman de esta Ciudad. Pertenecía á la Hermandad de Sufragios Mútuos del Clero con el núm. 162. Los Sócios aplicarán una Misa y tres responsos. R. I. P.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.